CONSELLERIA DEPARADITATI VALENCIANA

CONSELLERIA DEPARADITATI VALENCIANA

CONSELLERIA DEPARADITATI MEDI ANGLIENTI

TERRITORI I MEDI ANGLIENTI

Subdirecció General de Ports. Aeroports y Costes

2 7 SFT. 2013

RCS/AMM. Exp: ZSp/47/12/2 SU/REF: C-5798 AS/AM (Ref. De Costas Castellón)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSTRUCTA D'ENFRANCES TERRITORE I REDI AMBIERT

Data

1 6 SET. 2013

EIXIDA N.º

REGISTRE GENERAL

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN, PRESENTADA POR PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA LOSA DE HORMIGÓN QUE SIRVE DE APOYO A LA BIBLIOTECTA DEL MAR DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA PLAYA AMPLARIES DEL T.M. DE ORPESA DEL MAR (CASTELLÓN).

De acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite copia de la Resolución suscrita por el Subdirector General de Puertos, Aeropuertos y Costas (por delegación de firma del Director General de Transportes y Logística según Acuerdo de 1 de diciembre de 2011) relativa al "Asunto", indicando que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el llustrísimo Sr. Secretario Autonómico de Infraestructuras y Transporte en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valencia, 16 de septiembre de 2013

Por el Servicio de Aeropuertos y Costas,

Ju aul



RCS/AMM.

Exp: ZSp/47/12/2

SU/REF: C-5798 AS/AM (Ref. De Costas Castellón)

RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN, PRESENTADA POR PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA LOSA DE HORMIGÓN QUE SIRVE DE APOYO A LA BIBLIOTECTA DEL MAR DE LAS ACTIVIDADES LUDICAS EN LA PLAYA AMPLARIES DEL T.M. DE ORPESA DEL MAR (CASTELLON).

Examinado el expediente sobre el asunto del encabezamiento, se dicta la presente Resolución.

1.- RESULTANDO.

Con fecha de 4 de junio de 2012, tuvo entrada en esta Consellería una denuncia referida a las instalaciones lúdicas del asunto de referencia, en concreto a una losa de hormigón, base de la biblio-playa.

Con fecha de salida 15 de mayo de 2012 esta Conselleria había emitido resolución favorable a la solicitud del asunto de referencia. En la misma no se mencionaba ninguna losa de hormigón. Tras contactar con se les instó a que presentasen nueva solicitud de autorización complementaria a la primera indicando las características de dicha losa.

Con fecha de 8 de agosto de 2012, tuvo entrada en esta Consellería la solicitud de actaración y ampliación de la autorización acompañada entre otra de. la siguiente documentación:

- solicitud de aclaración y ampliación de la autorización formulada por
- Una memoria descriptiva con planos donde se refleja la losa pretendida, entre otros aspectos.

Con fecha de salida de esta Consellería de 5 de septiembre de 2012 se solicitó el nuevo informe preceptivo al que hace referencia el art.49 del Reglamento de Costas procedente del Servicio Provincial de Costas de Castellón del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, recibiéndose contestación el 27 de septiembre de 2012.

Con fecha de salida de esta Conselleria de 24 de octubre de 2012 se solicitó a al Ayuntamiento de Orpesa informe sobre si dicha losa cumplía la normativa urbanística.

Con fecha de salida de esta Consellería de 6 de junio de 2013 se reiteró al Ayuntamiento de Orpesa el informe sobre si dicha losa cumplía la normativa urbanística.

El 10 de julio de 2013 se recibe el informe solicitado al Ayuntamiento de Orpesa.

2.- CONSIDERANDOS

Primero: El procedimiento administrativo se ha tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y de dicha Ley 22/88 y del reglamento General para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de Diciembre, modificado parcialmente por el RD 1112/1992, de 18 de Septiembre.

Según establece el art. 48 del citado Reglamento de Costas, la competencia para otorgar autorizaciones administrativas para los usos, construcciones o actividades a realizar en la servidumbre de protección litoral, corresponde a la Generalidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial.

Las funciones correspondientes a dicha competencia han sido atribuidas al Director General de Transportes y Logística, según dispone el artículo 16.2.b) del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

En relación con el análisis de las obras que nos ocupan, del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R. D. 1.471/1.989, de 1 de Diciembre, modificado parcialmente por el R. D. 1.112/1.992, de 18 de Septiembre y del informe emitido por el correspondiente Servicio Periférico de Costas de la Administración del Estado, entendemos que es de aplicación específica al caso que nos ocupa los arts. 46.1, 48 y 49 del vigente Reglamento de Costas,.

The state of the s



Segundo: La autorización presentada por

tiene como

objeto completar la autorización emitida por esta Consellería en la cúal se le daba autorización para la instalación de unas actividades lúdicas en la playa Amplaries del T.M.. de Orpesa del Mar (Castellón), pero no se mencionaba ninguna losa en la base de la biblio-playa.

En la nueva solicitud se indica las características de la losa sobre la que se apoya la biblioteca, la cúal es de hormigón HA 25/B/20/IIa con doble mallazo electrosoldado d.8mm 15x15 cm apoyado sobre la arena previa a su nivelación.

Tercero: En el tramo de costa que nos ocupa existe un deslinde vigente, aprobado por O.M. de 13 de julio de 2010.

La servidumbre de protección en la zona tiene una anchura de 100 m.

La servidumbre de tránsito es de 6 metros.

La zona donde se pretende realizar las actuaciones se encuentra en servidumbre de protección entre el mojón M-31 y el M-32 del deslinde de la zona.

Cuarto: El Servicio Provincial de Costas de Castellón en su informe indica que la resolución que se emita proceda atendiendo a los justos términos de la Ley 22/88, de julio, de Costas, y el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma.

Quinto: Figura en el expediente informe del Técnico Municipal en el que indica

que la losa de hormigón es un elemento que no modifica el carácter y finalidad de la construcción de la biblioteca, ni tampoco el grado de cumplimiento de la normativa urbanística. En relación con los antecedentes y los preceptos del Reglamento General de Costas de aplicación, se considera que, según el artículo 46.1 con carácter ordinario sólo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.

De acuerdo con lo que antecede, se considera que el asunto propuesto cumple el citado artículo 46.1 del Reglamento de Costas, al ser un elemento que forma parte de la biblio-playa aprobada.

En consecuencia, tras la consideración a todo cuanto antecede, bajo el marco exclusivo de la vigente normativa sobre costas y sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones sectoriales.

RESUELVO:

Otorgar a

la autorización de la actuación pretendida.

Notificar a que en el momento de la retirada de dicha losa se deben de utilizar técnicas que no dejen impactos sobre el terreno donde está actualmente ubicada, quedando obligado a que la restitución quede lo más posible similar a la situación anterior a la construcción de dicha losa.

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN:

1ª- El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a su Reglamento (Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre). Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar,

2ª- Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones de los organismos competentes, que fuera preceptivo obtener de acuerdo con cualquier otra legislación que resulte de aplicación, y en particular de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar.

No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.

3ª- Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.

4º- No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.

management of the second of th